



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION N° 152

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 31 de julio de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00106-00
Sevilla Valle, agosto primero (01) de dos mil veintitrés

(2023)

Proceso: Extra proceso – Medidas previas
Solicitantes: Diego Javier Soler Aguirre y Otros.
Causantes: Alfonso Soler Ospina y Otros.

A folios 52 a 65, del presente cuaderno, se allega correo electrónico remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, dando respuesta al Oficio N° 328 de fecha 19/julio/2023, remitido por este Despacho Judicial.
Por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. PONER en conocimiento de las partes, los folios mencionados en la parte motiva, ello para los fines que estimen conveniente, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZael PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **059** - fecha. **02 ago. 2023**
Providencia de Fecha. **01 ago. 2023**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **059** quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e122642cfadc5d274b3d37308fa4c339eedbef7437289d1c80d46475571844e**

Documento generado en 01/08/2023 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>